

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de la Consejería de Educación de rectificación de error material la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del año 2025 en el Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 5 de enero de 2026 (BOPA nº xx) se publicó la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del año 2025 en el Principado de Asturias.

Segundo.— En el resuelto primero la Resolución publicada se advierte la concurrencia de error material consistente en la incorrecta transcripción de una letra del apellido de una de las personas premiadas: Donde dice “Granda”, debe decir “Grande”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de hecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error advertido en el resuelto primero de la Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los Premios Extraordinarios al Conocimiento de la Lengua Asturiana y del Eonaviego en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato del año 2025 en el Principado de Asturias.

Donde dice:

Número de orden	Apellidos	Nombre	DNI	Calificación obtenida
1.º	Granda Corte	Noé	***5610**	8,16

Debe decir:

Número de orden	Apellidos	Nombre	DNI	Calificación obtenida
1.º	Grande Corte	Noé	***5610**	8,16

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el portal educativo Educastur y el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.